

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730018291



08-11-2017

Ibagué, 08-11-2017

Señor:  
JHON HENRY LYNETT HERNANDEZ  
Calle 2 No. 8-34 B/ El Dorado  
Mariquita-Tolima

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta comunicamos, que damos traslado del radicado MT- 20174730035872 de 26-10-2017 presentado por la empresa COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE DEL TOLIMA "COESTUR", solicitando inicio del trámite de desvinculación administrativa del automotor afiliado de placas SAK-288, con sustento en contrato de vinculación que atiende condiciones contenidas en el Decreto 174 de 2001.

Conforme con lo anterior y como empresa habilitada en vigencia del Decreto 174 de 2001, como parte interesada PROPIETARIO, quién firmo el contrato de vinculación del citado automotor, podrá ejercer el derecho de defensa y presentar por escrito descargos y pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,

  
Ing. LUIS FERNANDO ROJAS  
Director Territorial Tolima

Anexo: 19 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón  
Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón  
Revisó: Luz Yaneth Zabala Bahamón  
Fecha de elaboración: 8-11-2017  
Número de radicado que responde: \*RAD\_MT-20174730035872\*  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

*WTF-660.*  
Carrera 5, 61-57 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: (8) 274 72 66, 274 72 80, 274 72 90  
Ministerio de Transporte-Dirección Territorial Tolima- Correo Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co  
AK 60 No. 24 - 09 Centro Comercial Gran Estación II, Costado Esfera Piso 10, Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1)  
6001242 <http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/Atención> al  
Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321

**472** Servicios Postales  
 Neidoluis S.A.  
 NIT 900162917-9  
 Dirección: Calle 5 CL 60 JORDAN  
 PRIMERA ETAPA  
 Ciudad: IBAGUE

**REMITENTE**

Nombre/Razon Social: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA  
 Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA  
 Código Postal: 730020264  
 L1: 472; N857736222CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razon Social: JHON HENRY LYNETT HERMANDEZ  
 Dirección: CALLE 2 NO. 8-34 BARRIO EL DORADO  
 Ciudad: MARIQUITA  
 Departamento: TOLIMA

Código Postal: 732020264  
 Fecha Pre-Admisión: 14/11/2017 11:13:03

Me inscribí en el campo de correo certificado en el sitio web de los servicios postales de Colombia

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. IBAGUE  
 Orden de servicio: 8781824  
 Fecha Pre-Admisión: 14/11/2017 11:13:03

4013  
 850

Valores		Destinatario	Remitente
Peso Fisico(g): 1200		Dirección: CALLE 2 NO. 8-34 BARRIO EL DORADO Ciudad: MARIQUITA	Nombre/Razon Social: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA Ciudad: IBAGUE
Peso Volumétrico(g): 10		Código Postal: 732020264	Referencia: NIT/C/CI/1898999055 Teléfono: 3240800 EXT 1140 Depto.: TOLIMA
Peso Facturado(g): 200		Depto.: TOLIMA	Código Postal: 730020200 Código Operativo: 4444510
Valor Declarado: \$0		Código Operativo: 4013850	
Valor Flete: \$8.500			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$8.500			

Observaciones del cliente:  
 Juan Ospina  
 Juan Ospina

44445184013850R857736222CO



**Causas Devoluciones:**

RE Rehusado	CI C2	Cerrado
NE No existe	NI N2	No contactado
NR No reside	FA	Faltado
DE No reclamado	FC	Aperdo Clausurado
DI Desconocido	MA	Fuerc. Mayor
DE Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:  
 Fecha de entrega: 16/11/17  
 Distribuidor: Vinciana Ospina  
 C.C. 1111 192  
 Gestión de entrega: Ter

PO. IBAGUE 4444  
 SUR 510

Presonal Digital LLC. Distribuidor de Servicios Postales Nacionales S.A. / www.472.com.co / Calle 5 CL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA, IBAGUE, TOLIMA. Tel: 3240800. Fax: 3240800. Correo certificado en el sitio web de los servicios postales de Colombia. NIT: 900.062.917-9. C.C. 1111 192

Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima

**"COESTUR"**

Nit: 809.006.245-1

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No.20174730035872

Fecha Radicado: 2017-10-26 17:08:34

Destino: 473

RTE:Cooperativa Especializada De T

Anexos: Anexos: 17 FOLIOS

Ibagué 23 de Octubre de 2017

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
LUIS FERNANDO ROJAS  
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA**

**Asunto: Solicitud de Desvinculación Administrativa por Parte de la Empresa, Para el Vehículo de Placas WTF-660, N.I. 092, de propiedad del señor JONH HENRY LYNETT HERNANDEZ Como lo Ordena el Decreto 174 de 2001, en su Capítulo VI Vinculación Y Desvinculación de Equipos, en su Artículo 41.**

Respetado Director Territorial Tolima;

El equipo de placas **WTF-660**, de propiedad del señor **JONH HENRY LYNETT HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 93.337.464 de Ibagué, se encuentra vinculado al Parque Automotor de la Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima **COESTUR**, que se formalizo con la celebración del Contrato de Vinculación Sección de Transporte Modalidad Servicio Público Especial, de fecha 19 del mes de Mayo del año 2010.

El Contrato de Vinculación Sección de Transporte Modalidad Servicio Público Especial, se encuentra terminado de forma Unilateral desde el día 06 de Septiembre de 2017, como consta en el oficio No 004, **NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN SECCIÓN DE TRANSPORTE MODALIDAD SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL, CELEBRADO EL DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, emitido por la Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima **COESTUR**, con constancia de NO Reside en la dirección señalada del mencionado contrato a través del Servicio Postal CERTIPOSTAL, de Guía **228099**, también se realizó el **AVISO de NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN SECCIÓN DE TRANSPORTE MODALIDAD SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL, CELEBRADO EL DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, como consta en el Periódico la Republica, el domingo 24 de septiembre de 2017, en la sección de Asuntos Legales.

# Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima

## "COESTUR"

Nit: 809.006.245-1

La terminación del presente contrato se genera por NO cumplir con lo estipulado en la cláusula Segunda Literales D, E, F y H, del presente contrato, que describiré literalmente a continuación:

**"Segunda: Obligaciones del Asociado. El Asociado se compromete para con la Empresa a cumplir cabalmente con los deberes enunciados en el artículo 13 de los estatutos de la Empresa así como: d.) Pagar a La EMPRESA dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la cuota de sostenimiento y las demás sumas que deba pagar dentro de la mensualidad; e.) Mantener el vehículo objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento f.) Suministrar toda la información necesaria a La EMPRESA respecto de las reparaciones del vehículo objeto del presente contrato para mantener la ficha técnica actualizada h.) Suministrar la documentación necesaria que la Empresa le exija a El Asociado, tales como, SOAT, pólizas R.C.C., y R.C.E., tarjetas de operación, revisión técnico-mecánica y de gases y los demás que la Ley disponga para el buen funcionamiento de la Empresa."**

Por no cumplir con los literales d. **NO** Pagar a La EMPRESA dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la cuota de sostenimiento y las demás sumas que deba pagar dentro de la mensualidad desde el año 2010 del vehículo de placas WTF – 660 de su propiedad; e. **NO** Mantener el vehículo objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento del vehículo de placas WTF – 660 de su propiedad desde el año 2011, según consulta realizada en el RUNT de Documentos al día; f. **NO** Suministrar toda la información necesaria a La EMPRESA respecto de las reparaciones del vehículo objeto del presente contrato desde el año 2011, para mantener la ficha técnica actualizada del vehículo de placas WTF – 660 de su propiedad, según consulta realizada en el RUNT de Documentos al día; h. Por **NO** entregar los documentos tales como, SOAT, pólizas R.C.C., y R.C.E., tarjetas de operación, revisión técnico-mecánica y de gases, del vehículo de placas WTF – 660 de su propiedad desde el año 2011, que hace parte hoy en día del Programa de Mantenimiento de la Cooperativa Especial de Transporte del Tolima "COESTUR".

Por lo anterior y lo estipulado en la cláusula Séptima: **Causales de Terminación del Contrato:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: en el numeral 3. Por incumplir cualquiera de las cláusulas de este contrato.

Por lo manifestado con anterioridad se genera la terminación unilateral del Contrato de Vinculación Sección de Transporte Modalidad Servicio Público

## Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima

# "COESTUR"

Nit: 809.006.245-1

Especial, celebrado por usted y la Cooperativa Especial de Transporte del Tolima "COESTUR" el día diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).

El mencionado Contrato de Vinculación Sección de Transporte Modalidad Servicio Público Especial, celebrado el diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos

mil diez (2010), se rige por las normas del derecho privado y contiene como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación, como lo establece el Artículo 38 del Decreto 174 de 2001.

Por lo manifestado con anterioridad el Contrato de Vinculación Sección de Transporte Modalidad Servicio Público Especial, celebrado el diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010), **se encuentra vencido en su totalidad.**

En la actualidad el equipo de placas **WTF-660**, se encuentra sin Tarjeta de Operación desde el 26 del mes de Mayo del año 2011, según consulta realizada en el RUNT, la última Póliza SOAT, tubo vigencia en el día 28 de mayo del año 2012 No 23558758, es decir que en la actualidad el mencionado vehículo se encuentra sin SOAT, según consulta realizada en el RUNT, el vehículo de placas **WTF-660**, NO tiene Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases porque la información que se encontró registrada en el RUNT la última es de fecha 30 de junio de 2012, NO Mantener el vehículo objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento del vehículo de placas **WTF - 660** de su propiedad desde el año 2011, NO Suministrar toda la información necesaria a la empresa respecto de las reparaciones del vehículo objeto del presente contrato desde el año 2011, NO entregar los documentos tales como, SOAT, pólizas R.C.C., y R.C.E., tarjetas de operación, revisión técnico-mecánica y de gases, del vehículo de placas **WTF - 660** de su propiedad desde el año 2011, por lo anterior el vehículo de placas **WTF-660**, de propiedad del señor JONH HENRY LYNETT HERNANDEZ, se encuentra Inactivo en el Parque Automotor de la Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima COESTUR.

La Desvinculación Administrativa por Parte de la Empresa, se realiza invocando las siguientes causales imputables al propietario del vehículo, establecidas el artículo 41 del Decreto 174 de 2001.



Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima  
**"COESTUR"**

Nit: 809.006.245-1

(2010), en el Periódico la Republica, el domingo 24 de septiembre de 2017, en la sección de Asuntos Legales.

8. Consulta realizada en el RUNT, al vehículo de placas **WTF-660**, la última Póliza SOAT, tubo vigencia en el día 28 de mayo del año 2012 No 23558758, es decir que en la actualidad el mencionado vehículo se encuentra sin SOAT, NO tiene Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases porque la información que se encontró registrada en el RUNT la última es de fecha 30 de junio de 2012.

Atentamente;



**LEIDY JOHANNA OLIVERA VARÓN**

**C.C. 28.554.455 de Ibagué**

**GERENTE de la Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima "COESTUR".**

**CONTRATO DE VINCULACION SECCION DE TRANSPORTE  
MODALIDAD SERVICIO PUBLICO ESPECIAL**

Nombre de la empresa:	Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima "COESTUR".
No. de Nit.:	809006245-1
Nombre del Representante Legal:	Emilce Bacca Rodríguez
No. de Cédula de Ciudadanía:	20.619.730 de Girardot
Dirección empresa:	C.C LOS ARRAYANES ENTRADA 1 LOCAL 18
Nombre del asociado:	JONH HENRY LYNETT HERNANDEZ
No. de Cédula de Ciudadanía:	93.337.464 de Ibaguè
Dirección asociado:	CLL 2 N. 8-34 B/ EL DORADO - MARIQUITA
Placas vehículo:	WTF-660

Entre los suscritos a saber: La **Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima "COESTUR"**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con número de NIT. 809006245-1, domiciliada en la ciudad de Ibagué, representada legalmente por la señora **Emilce Bacca Rodríguez**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.619.730 de Girardot, que en lo que sigue del presente documento se denominará **La Empresa** y el (a) señor (a) **JONH HENRY LYNETT HERNANDEZ** mayor y vecino (a) de CLL 2 N. 8-34 B/ EL DORADO -MARIQUITA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 93.337.464 de Ibaguè, quien para efectos del presente contrato se denominará **El Asociado**, por medio del presente documento dejan constancia de que han celebrado el presente contrato de vinculación al parque automotor de La Empresa del vehículo que a continuación se relaciona y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera: Objeto.** El objeto del presente contrato consiste en que el (a) señor (a) **JONH HENRY LYNETT HERNANDEZ** ha decidido de forma libre y voluntaria vincularse en calidad de asociado a la **Cooperativa Especializada de Transporte del Tolima "COESTUR"**, y por ende de acuerdo al artículo 12 de los estatutos de **La Empresa** inscribir el vehículo de su propiedad identificado con las siguientes características: **Marca: MITSUBISHI Modelo: 1993 Placas WTF-660 Clase de Combustible: GASOLINA No. De Motor 4G63NP1610 No. Interno: 092 No. De chasis DHZP13WPA00456 Color: Blanco y Verde; Tipo Vehículo MICROBUS Capacidad: (12) Pasajeros**, del que manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ejerce pleno dominio y que se encuentra libre de todo gravamen y limitaciones de dominio que le impida dedicarlo a la prestación del servicio público de transporte en la modalidad especial con cobertura y operación nacional, y a su vez incorpora el vehículo descrito al parque automotor de **La Empresa**. **Segunda: Obligaciones del Asociado.** **El Asociado** se compromete para con **La Empresa** a cumplir cabalmente con los deberes enunciados en el artículo 13 de los estatutos de **La Empresa**, así como: **a.) Cumplir estrictamente con las normas reglamentarias**

para este servicio, tal y como lo preceptúa la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996, los decretos 174 de 2001, 3366 de 2003 y demás normas concordantes que rigen la materia, así como también las disposiciones que dicte el Consejo de Administración, la gerencia de **La Empresa** y demás reglamentos que se expidan, los cuales se entenderán incorporados a este contrato y en especial los enunciados en el artículo 13 de los estatutos de **La Empresa**; **b.)** Responder en su totalidad por las infracciones, multas y demás sanciones por violación a las normas de tránsito y a su vez las directivas del Fondo de Reposición si lo estiman conveniente podrán imponer las sanciones que ameriten, las cuales deberán de ser acatadas y cumplidas por **El Asociado**; **c.)** Cancelar el capital que **La Empresa** disponga para ser asociado de ella; **d.)** Pagar a **La Empresa** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la cuota de sostenimiento y las demás sumas que deba pagar dentro de la mensualidad; **e.)** Mantener el vehículo objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento; **f.)** Suministrar toda la información necesaria a **La Empresa** respecto de las reparaciones del vehículo objeto del presente contrato para mantener la ficha técnica actualizada; **g.)** Presentar en el sitio y en el día y hora indicadas por **La Empresa** el vehículo para las correspondientes revisiones a que haya lugar; **h.)** Suministrar la documentación necesaria que **La Empresa** le exija a **El Asociado**, tales como, SOAT, pólizas R.C.C. y R.C.E., tarjetas de operación, revisión técnico-mecánica y de gases y los demás que la Ley disponga para el buen funcionamiento de **La Empresa**; **i.)** En el evento que **El Asociado** designará a un tercero (Trabajador) para manejar el vehículo objeto de este contrato, este último deberá ser aceptado por **La Empresa**, previo cumplimiento de los requisitos legales que rigen la materia y si éste hubiere prestado sus servicios a otro vehículo adscrito a **La Empresa** deberá presentar los correspondientes paz y salvos; **j.)** Los impuestos, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales que se generen por la prestación del servicio de un tercero (trabajador), serán a cargo del propietario del vehículo, razón por la cual **La Empresa** se exime de toda responsabilidad; **k.)** Es responsabilidad de **El Asociado** los daños causados a terceros en accidentes de tránsito, ya sean por culpa de éste o de su trabajador; **l.)** Cuando **El Asociado** traspase el vehículo materia de este contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto por las autoridades de tránsito y por los estatutos de **La Empresa**; **m.)** **El Asociado** se compromete a portar en su vehículo los distintivos que caracterizan a **La Empresa**, tal y como ésta se lo indique. **Parágrafo:** Las sumas que **EL AFILIADO** adeude a **La Empresa** causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Ley desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación. **Tercera: Obligaciones de La Empresa.** **La Empresa** se compromete a hacer cumplir los derechos de los asociados, tal y como lo preceptúa el artículo 14 de los estatutos de **La Empresa** y además a: **a.)** Garantizar y mantener en servicio dentro del radio de acción que le haya señalado la autoridad competente el vehículo objeto del presente contrato con los colores y distintivos de **La Empresa**; **b.)** Cumplir Cabalmente con las leyes y decretos que rigen el tema del servicio público especial, así como cumplir con los estatutos y todas las disposiciones que adopte para el buen desarrollo de la Cooperativa; **c.)** Representar a **El Asociado** ante las autoridades de transporte en el orden nacional, departamental y municipal cuando haya lugar a hacerlo; **d.)** Gestionar en forma oportuna la tarjeta de operación del vehículo objeto del presente contrato. **Cuarta: Administración del Vehículo.** **El Asociado** pagará un aporte a capital para poder ser asociado de **La Empresa**, así como para poder vincular el vehículo de su propiedad al

para este servicio, tal y como lo preceptúa la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996, los decretos 174 de 2001 3366 de 2003 y demás normas concordantes que rigen la materia, así como también las disposiciones que dicte el Consejo de Administración, la gerencia de **La Empresa** y demás reglamentos que se expidan, los cuales se entenderán incorporados a este contrato y en especial los enunciados en el artículo 13 de los estatutos de **La Empresa**; **b.)** Responder en su totalidad por las infracciones, multas y demás sanciones por violación a las normas de tránsito y a su vez las directivas del Fondo de Reposición si lo estiman conveniente podrán imponer las sanciones que ameriten, las cuales deberán de ser acatadas y cumplidas por **El Asociado**; **c.)** Cancelar el capital que **La Empresa** disponga para ser asociado de ella; **d.)** Pagar a **La Empresa** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la cuota de sostenimiento y las demás sumas que deba pagar dentro de la mensualidad; **e.)** Mantener el vehículo objeto del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento; **f.)** Suministrar toda la información necesaria a **La Empresa** respecto de las reparaciones del vehículo objeto del presente contrato para mantener la ficha técnica actualizada; **g.)** Presentar en el sitio y en el día y hora indicadas por **La Empresa** el vehículo para las correspondientes revisiones a que haya lugar; **h.)** Suministrar la documentación necesaria que **La Empresa** le exija a **El Asociado**, tales como, SOAT, pólizas R.C.C. y R.C.E., tarjetas de operación, revisión técnico-mecánica y de gases y los demás que la Ley disponga para el buen funcionamiento de **La Empresa**; **i.)** En el evento que **El Asociado** designará a un tercero (Trabajador) para manejar el vehículo objeto de este contrato, este último deberá ser aceptado por **La Empresa**, previo cumplimiento de los requisitos legales que rigen la materia y si éste hubiere prestado sus servicios a otro vehículo adscrito a **La Empresa** deberá presentar los correspondientes paz y salvos; **j.)** Los impuestos, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales que se generen por la prestación del servicio de un tercero (trabajador), serán a cargo del propietario del vehículo, razón por la cual **La Empresa** se exime de toda responsabilidad; **k.)** Es responsabilidad de **El Asociado** los daños causados a terceros en accidentes de tránsito, ya sean por culpa de éste o de su trabajador; **l.)** Cuando **El Asociado** traspase el vehículo materia de este contrato, deberá ceñirse a lo dispuesto por las autoridades de tránsito y por los estatutos de **La Empresa**; **m.)** **El Asociado** se compromete a portar en su vehículo los distintivos que caracterizan a **La Empresa**, tal y como ésta se lo indique. **Parágrafo:** Las sumas que **EL AFILIADO** adeude a **La Empresa** causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Ley desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación. **Tercera: Obligaciones de La Empresa.** **La Empresa** se compromete a hacer cumplir los derechos de los asociados, tal y como lo preceptúa el artículo 14 de los estatutos de **La Empresa** y además a: **a.)** Garantizar y mantener en servicio dentro del radio de acción que le haya señalado la autoridad competente el vehículo objeto del presente contrato con los colores y distintivos de **La Empresa**; **b.)** Cumplir Cabalmente con las leyes y decretos que rigen el tema del servicio público especial, así como cumplir con los estatutos y todas las disposiciones que adopte para el buen desarrollo de la Cooperativa; **c.)** Representar a **El Asociado** ante las autoridades de transporte en el orden nacional, departamental y municipal cuando haya lugar a hacerlo; **d.)** Gestionar en forma oportuna la tarjeta de operación del vehículo objeto del presente contrato. **Cuarta: Administración del Vehículo.** **El Asociado** pagará un aporte a capital para poder ser asociado de **La Empresa**, así como para poder vincular el vehículo de su propiedad al

parque automotor de la Cooperativa. Dicho aporte a capital será cancelado por solo una vez y será el equivalente al monto de dinero que **La Empresa** señale conforme como lo disponga El Consejo de Administración. Además cancelará una cuota de sostenimiento del vehículo, no reembolsable, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en forma anticipada, así como las sumas de dinero que **La Empresa** disponga con fines específicos. **Quinta: Duración del Contrato.** El presente contrato tendrá una duración de un año a partir de la firma por quienes lo suscriben, el cual será renovado automáticamente si ninguna de las partes manifiestan lo contrario por escrito con una antelación de treinta (30) días a la terminación del mismo. **Sexta: Clausula Penal:** El incumplimiento de una de las partes del presente contrato de las obligaciones o disposiciones antes referidas, dará por terminado el presente contrato, cancelando a la parte afectada un (1) S.M.L.M.V. a la fecha que se presente el incumplimiento. **Séptima: Causales de Terminación del Contrato:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1. Por liquidación de la Cooperativa;** **2. Por notoria desorganización de alguna de las partes en sus obligaciones para con la otra;** **3. Por incumplir cualquiera de las clausulas de este contrato;** **4. Por mutuo acuerdo;** **5. Por las causales establecidas en el artículo 15 de los estatutos de La Empresa.** **Octava: Régimen de Sanciones, causales y Procedimientos.** El Asociado acepta con la firma del presente contrato que está inmerso que el Consejo de Administración de **La Empresa** podrá sancionarlo conforme a los artículos 24 a 32 de los estatutos de la Cooperativa, conforme a las obligaciones y derechos que adquiere como asociado de esta. **Novena: Título Ejecutivo.** El Asociado acepta desde ya que en caso de que **La Empresa** deba pagar por solidaridad suma alguna por la violación o el incumplimiento de alguna norma legal, **La Empresa** podrá exigir por la vía judicial el pago de dichas acreencias, así cómo podrá exigir el pago de las deudas que **El Asociado** contrajo con la Cooperativa, tales como aportes a capital, sostenimiento y las demás que se hayan fijado conforme a las normas legales o estatutarias de **La Empresa**. Para el efecto, presta merito ejecutivo la sola manifestación de **La Empresa** en cuanto al monto de los pagado o debido por el afiliado y la copia autentica por el Gerente de **La Empresa**. **Décima.** Se declaran incorporadas a este contrato todas las disposiciones de carácter legal o estatutario vigentes o que se dicten en el futuro en lo relacionado al servicio de transporte especial y a las Cooperativas.

Para constancia se firma el presente contrato en (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes en Ibagué a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diez (2010).

**EMILCE BACCÁ RODRÍGUEZ**  
C.C. No. 20.619.730 de Girardot  
Representante Legal - COESTUR

**JÓNH HENRY LYNETT HERNANDEZ**  
C.C 93.337.464 de Ibaguè  
ASOCIADA